

RESOLUCIÓN N° 0591

08 JUN 2023

“Por medio de la cual se dispone de una jornada laboral para que los servidores compartan con sus familias”

El Contralor Distrital de Medellín, en cumplimiento de sus competencias legales, en especial las conferidas por el inciso segundo del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, Ley 1361 de 2009 adicionada por la Ley 1857 de 2017, el Acuerdo municipal 087 de 2018, la Resolución 150 de 2021 y 482 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1857 de 2017, en su artículo 1°, en virtud del cual modificó el artículo 1° de la Ley 1361 de 2009, estipula:

“Artículo 1o. Objeto. La presente ley tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.

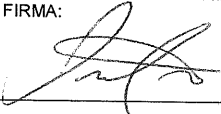
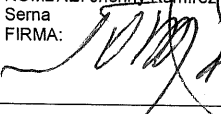
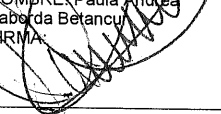
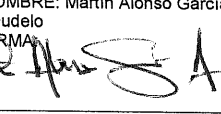
*En desarrollo del objeto se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes.
(....)”*

Que esta misma Ley, en el parágrafo único del artículo 3° señala lo siguiente:

“PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario”. (Negrilla y subraya fuera del texto original).

Que lo anteriormente mencionado está soportado en el Concepto N° 344731 de 2022 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante el cual se aclara: **“1. El Legislador contempló la posibilidad para que los empleadores tanto del sector privado como público gestionen una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados.**

Determina la norma que, en el evento que no sea posible realizar esta jornada, deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso y sin perjuicio de acordar la forma como se compensará dicho tiempo.

ELABORÓ: D. Talento Humano NOMBRE: Ana Elisa Álvarez M. FIRMA: 	REVISÓ: D. Talento Humano NOMBRE: Jhonny Ramírez Serna FIRMA: 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico. NOMBRE: Paula Andrea Taborda Betancu FIRMA: 	APROBÓ: O.A. Jurídica. NOMBRE: Martín Alonso García Agudelo FIRMA: 
--	--	---	---

1

RESOLUCIÓN N° 0591
08 JUN 2023

2. En ese sentido, en referencia a la expresión «sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario» contenida en el parágrafo del artículo 3° de la Ley 1857 de 2017 cuando no es posible realizar la jornada determinada por la entidad, la norma permite que el empleado disfrute con su familia, siempre y cuando **compense el tiempo que dure dicha jornada.** (Negrilla y subraya fuera del texto original).

Que por lo mencionado en la normativa vigente, los servidores de la Contraloría Distrital de Medellín, deberán compensar el tiempo de la jornada del día de la familia, de acuerdo a la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Día no laboral. Declarar como día no laboral para la Contraloría Distrital de Medellín el día viernes 21 de julio de 2023, dando cumplimiento a lo mencionado en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 2. Día de la familia. Disponer el día 21 de julio de 2023, para que los servidores públicos de la Contraloría Distrital de Medellín, puedan compartir con sus respectivas familias, sin perjuicio de la correspondiente compensación del tiempo.

Artículo 3. Compensación. Los servidores de la Contraloría Distrital de Medellín compensarán el tiempo de la jornada del día de la familia ingresando a laborar media hora antes del inicio de su horario habitual en hora de la mañana y la hora de almuerzo será de media hora, de 12:30 m. a 1:00 p.m., desde el 26 de junio hasta el 7 de julio de la vigencia en curso.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los **08 JUN 2023**

PABLO ANDRÉS GARCÉS VÁSQUEZ
Contralor Distrital de Medellín

ELABORÓ: D. Talento Humano NOMBRE: Ana Elisa Álvarez M. FIRMA: 	REVISÓ: D. Talento Humano NOMBRE: Jhonny Ramírez Serna FIRMA: 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico. NOMBRE: Paula Andrea Taborda Betancor FIRMA: 	APROBÓ: O.A. Jurídica. NOMBRE: Martín Alonso García Agudelo FIRMA: 
--	---	---	--